✠

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Remitiendo lo de [illegible] autos y demas papeles en que comienzan
y con ello se despache correo en diligencia y lo que montare
el porte se pague de las efetos [illegible] del [illegible] en
libranza de [illegible] comisarios [illegible]
suso dicho y lo [illegible] y dependiente de los dos [illegible]
y amplia la comision y poder en forma

cometiose Salieron los señores Don Antonio prieto y [illegible] Alarcon
Regidores

Dar — la ciudad acuerda que lo que montare las cantidades de trigo y cevada
procedido de la [illegible] y de ... de [illegible] que se [illegible] en
el [illegible] de esta ciudad lo vayan pagando los señores Don Balthasar [illegible]
y Martin de [illegible] regidores del dicho [illegible] que asi y [illegible] para
el empleo de [illegible] en el [illegible] con libranzas de los señores Comisarios
de [illegible] y Don Juan [illegible] de almeida regidores comisarios de
negocio [illegible] y con los
demas recaudos se [illegible] en quenta

Remision del trigo [illegible] — que por quanto el señor Don Lope de [illegible] del consejo de su magestad su oydor en
la real Chancilleria de granada y superintendente para los socorros de esta ciudad
tiene hablado por cartas que [illegible] de esta ciudad quarenta y [illegible] para su
[illegible] y socorro en diferentes partidas [illegible] fanegas de trigo de
[illegible] de Madrid y otras partes para que en la villa de [illegible] se
concierten i paguen por esta ciudad y aunque a muchos dias
que se tuvo este aviso hasta agora no a llegado el dicho trigo y
se a tenido noticia esta en la [illegible] de [illegible] de la villa
de Molina y que alli se [illegible] y vendiendo
a diferentes personas en grave daño y perjuicio del [illegible]
de esta ciudad y [illegible] de este trigo
para esta ciudad en ocasion que tanto necesita de el para su
[illegible] por la falta que tiene de [illegible] muchos
dias [illegible] en esta ciudad [illegible]